

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS REGULADAS EN LA ORDEN DE 28 DE JULIO DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LOS REGADÍOS EN ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2007-2013**ANTECEDENTES**

Primero: En fecha de 6 de agosto de 2009 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, la *Orden de 28 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de los regadíos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013*, posteriormente modificada por la Orden de 21 de julio de 2010 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Segundo: En fecha de 18 de julio de 2011, se publica la *Resolución de 5 de julio de 2011, de la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias, por la que se convocan para 2011 ayudas para actuaciones sobre infraestructuras de apoyo a la gestión y uso sostenible de los recursos hídricos empleados en los regadíos, previstas en la Orden de 28 de julio de 2009*. En dicha Resolución se establece que estas ayudas serán cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola, no pudiendo superar para la convocatoria de 2011 la cuantía total máxima de 12.000.000 euros, salvo en el caso de declaraciones posteriores de créditos disponibles firmadas por la persona titular de la Dirección General de Estructuras Agrarias y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero: En el artículo 2 de la citada Resolución, se establece el plazo de 3 meses para la presentación de solicitudes contados a partir del día siguiente a su publicación, en el cual las entidades interesadas presentaron la correspondiente solicitud.

Cuarto: De acuerdo con lo dispuesto en artículo 15.1 de la Orden de 28 de julio de 2009, por parte de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente se han examinado las solicitudes y documentación presentada y en los casos en que no se reunían todos los requisitos exigidos, se requirió a los solicitantes para que en el plazo de 10 días subsanaran las faltas o acompañaran los documentos preceptivos.

Quinto. En el caso de obras de mejora o de consolidación de regadíos, una vez subsanadas las solicitudes, en su caso, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente efectuaron inspecciones a los terrenos referidos en las solicitudes, a fin de verificar que las obras no se hubieran iniciado, tras lo cual se levantaron las actas de no inicio. Los resultados de estas inspecciones se comunicaron a los solicitantes.

Sexto. En virtud del artículo 15.3. de la Orden de 28 de julio de 2009, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de las provincias en cuyo ámbito se encuentran la mayor parte de las superficies afectadas por cada inversión han redactado los correspondientes informes-propuesta tras el estudio de las solicitudes presentadas. Dichos informes-propuesta se han remitido a la Dirección General de Estructuras Agrarias para la valoración de las solicitudes.

Séptimo. Con fecha 7 de febrero de 2014, se ha reunido la Comisión de Valoración mencionada en el artículo 16 de la Orden de 28 de julio de 2009 para valorar las solicitudes, de acuerdo con los criterios de baremación que figuran en el mismo artículo.

Octavo: Una vez efectuada la evaluación previa prevista en el apartado anterior, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Primero: Conceder una subvención a las 10 entidades relacionadas en el Anexo I-A adjunto a esta Propuesta de Resolución, que adquieren la condición de beneficiarias provisionales. En el Anexo I-B figura el detalle del cálculo del importe de las subvenciones concedidas provisionalmente.

Segundo: Establecer la relación de 32 entidades solicitantes suplentes relacionadas en el Anexo II adjunto a esta Propuesta de Resolución.

Tercero: Someter, de acuerdo con el artículo 26.1.a) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, a trámite de audiencia la citada propuesta, para que los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen procedentes, y anunciar la publicación de la misma.

Cuarto: Conceder, de acuerdo con el artículo 26.1.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, un plazo de 10 días hábiles a los interesados para reformular su solicitud cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud que presentaron, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

Sevilla, 7 de febrero de 2014

EL JEFE DEL SERVICIO DE REGADÍOS E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Rafael Martín Ballesteros

